 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 733	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 733

29 de Octubre de 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el artículo 3.4.1.1. del Decreto 734 de 2012 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “ 1. El señalamiento de la causal que se invoca, 2. La determinación del objeto a contratar, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista, 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta... ”.


Que la Ley 1150 de 2007 La ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4º estableció: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)

Que el Decreto 734 de 2012, establece en el artículo 3.4.2.1.1.: **Contratos interadministrativos**. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. (.....).

Que la Fundación Universidad del Valle fue constituida en 1992, es una entidad de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, razón por la cual puede celebrar convenios y contratos interadministrativos, la cual dentro del objeto social cuenta con servicios de consultoría, asesorías y la interventoría. Igualmente la fundación cuenta con vasta experiencia en esta clase de contratos interadministrativos e idoneidad con el objeto a desarrollar.

Que se hace necesario la contratación con el propósito de realizar los estudios necesarios para establecer la inundabilidad; de las áreas adyacentes a los ríos Amaime y Nima entre la vía Cerrito- Palmira, la zona poblada y el asentamiento sub normal Techo Azul o La Isla (Corregimiento de Amaime) en la confluencia de los ríos Amaime y Nima, donde se asientan más de 210 viviendas irregulares y donde se han evidenciado caudales que superan los 284 metros cúbicos por segundo, lo que le confiere a esta zona una alta amenaza por inundaciones.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 733	TRD: 1141.13

Que el presupuesto para la celebración del Contrato interadministrativo es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00) MCTE.**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1556** del diecisiete (17) de septiembre de 2.013.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA piso 7 Dirección Técnica de Contratación.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un contrato interadministrativo con la Fundación Universidad del Valle, cuyo objeto es: “Efectuar el Estudio Social y de Control de Inundabilidad del sector la Isla, confluencia de los ríos Nima y Amaime”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 734 de 2012 artículo **3.4.2.1.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal